

HUMANITAD · FIDES · UTILITAS · IUSTITIA



ORIENTACIONES PARA LAS CLASES HÍBRIDAS

ASUNCIÓN - 2025

CONTENIDO

ARTÍCULO 1.º- DEL OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2.º- DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	3
ARTÍCULO 3.º- DEL ALCANCE	3
ARTÍCULO 4.º- DE LA COMUNICACIÓN SINCRÓNICA.....	3
ARTÍCULO 5.º- DE LA FORMA ASINCRÓNICA.....	4
ARTÍCULO 6.º- DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)	4
ARTÍCULO 7.º- DEL EQUIPAMIENTO	4
ARTÍCULO 8.º- DEL PROCESO EDUCATIVO	5
ARTÍCULO 9.º- DE LOS ESTUDIANTES	6
ARTÍCULO 10.º- DE LOS DOCENTES	6
ARTÍCULO 11.º- DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ESPECIALISTA	7
ARTÍCULO 12.º- DE LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA.....	7
ARTÍCULO 13.º- DE LAS FUNCIONES DEL SOPORTE TÉCNICO.....	8
ARTÍCULO 14.º- DE LAS EVALUACIONES.....	8
ARTÍCULO 15.º- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	9



ARTÍCULO 1.º - DEL OBJETO

El presente documento tiene por objeto orientar el desarrollo de las clases híbridas, considerando el diseño e implementación de asignaturas y de programas educativos que permitan el abordaje de los contenidos de estudios a través de las tecnologías de la información y comunicación, juntamente con la presencialidad de los docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 2.º - DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Coordinación de la carrera o del programa de grado es responsable de revisar y actualizar el presente documento en función de la experiencia de su aplicación, funcionalidad y por cambios en la normativa que se emita al respecto. Deberá proponer los ajustes ante las instancias correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO 3.º - DEL ALCANCE

El presente documento se constituye en una guía de acción para la Coordinación Académica de los cursos de grado y de postgrado, con alcance a todos los docentes, estudiantes regulares y personal administrativo que acompañarán las clases híbridas.

ARTÍCULO 4.º - DE LA COMUNICACIÓN SINCRÓNICA

El encuentro sincrónico se refiere cuando el docente y el estudiante se encuentran en el mismo tiempo (online) mediante una plataforma, pero en espacios diferentes. El material se encuentra disponible en el momento que se conectan ambas partes y pueden participar más de un alumno. Entre sus ventajas se encuentran la interacción en tiempo real entre estudiantes y el docente para hacer consultas y resolver dudas; las partes se involucran, lo que crea una mayor sensación de comunidad y menos sentimiento de aislamiento. En la AUSJAL, Asociación de Universidades Jesuitas de América Latina, a la que está asociada el ISEHF y la UJP, este procedimiento de comunicación se denomina, “*modalidad de presencialidad remota (MPR)*”.

ARTÍCULO 5.º - DE LA FORMA ASINCRÓNICA

El modelo asincrónico se refiere cuando el docente y el estudiante se conectan en tiempos y espacios diferentes. De esta manera el curso online se realiza al ritmo de cada participante, en el momento que disponga de tiempo y a su conveniencia. Se aprovechan todas las posibilidades que otorgan internet y el soporte digital para brindar al estudiante la mayor flexibilidad posible. Entre sus ventajas se encuentran que, permite a los participantes establecer su ritmo y elegir su tiempo de aprendizaje, porque los contenidos y actividades de aprendizaje están disponibles en todo momento. En la AUSJAL, Asociación de Universidades Jesuitas de América Latina, a la que está asociada el ISEHF y la UJP, este procedimiento de comunicación se denomina, “*modalidad online* (MO).

ARTÍCULO 6.º - DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA)

Se trata de un conjunto de herramientas informáticas que facilitan el aprendizaje y que conforman un espacio en el que los estudiantes y docentes pueden interactuar de forma remota y realizar todas las tareas relacionadas con la docencia sin necesidad de una interacción física. Es un sitio web, que permite a un docente contar con un espacio virtual en Internet donde sea capaz de colocar todos los materiales de su curso, enlazar otros, incluir foros, recibir tareas de los estudiantes, desarrollar evaluaciones, promover debates, chats, obtener estadísticas de evaluación y uso -entre otros recursos que crea necesarios incluir en su aula virtual- a partir de un diseño previo que le permita establecer actividades de aprendizaje y que ayude a los estudiantes a lograr los objetivos planteados.

ARTÍCULO 7.º - DEL EQUIPAMIENTO

El ISEHF y la UJP contarán con todo el equipamiento tecnológico que se requiera para un buen funcionamiento del aula virtual, tales como eficiencia en la conectividad durante el desarrollo de las asignaturas, seguridad de las informaciones, según las normativas del CONES.

El equipo mínimo requerido será:

- a. Servidores con capacidad suficiente para la programación, alojamiento de los cursos, programas, carpeta digital de los documentos y acceso a distancia de los estudiantes a través de la página.
- b. Sistema de redes intranet e internet.
- c. Software y recursos necesarios para la programación de los cursos.
- d. Medios y recursos para la producción de materiales didácticos escritos y/o audiovisuales.
- e. Estarán disponibles en el aula física: micrófonos, proyectores, parlantes, cableados (toma corriente, internet, micrófono), cámaras, una computadora, pizarra digital.

ARTÍCULO 8.º - DEL PROCESO EDUCATIVO

- a. Ha de haber una coherencia del modelo educativo propuesto con la gestión del conocimiento teniendo en cuenta su base epistemológica, pedagógica y el sistema de evaluación.
- b. Un proceso educativo centrado en el estudiante y en su aprendizaje, de manera que los soportes tecnológicos ayuden a este cometido.
- c. Contar con docentes y tutores que servirán de guía y mediadores en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d. Establecer un sistema de tutorías que desarrolle la interactividad y garantice la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Organizar y articular el trabajo colaborativo, multidisciplinario o grupal, en el que especialistas de distintas áreas y/o disciplinas trabajen para la elaboración de contenidos o materiales educativos.
- f. Emplear diversos recursos de aprendizaje dando prioridad a lo pedagógico por sobre lo tecnológico e integrando metodologías que fomenten la interacción de los estudiantes con los docentes, de los estudiantes entre sí y estos con la realidad.
- g. Definir un sistema de evaluación continua e integral que asegure la calidad de los aprendizajes.

ARTÍCULO 9.º- DE LOS ESTUDIANTES

- a. Para acceder a un curso de grado o programa de posgrado, será necesario seguir las normativas vigentes, según el reglamento académico.
- b. El estudiante deberá contar a la hora de su inscripción de las herramientas tecnológicas: contar con un ordenador o computadora, un teléfono móvil, acceso a Internet y firmar una carta compromiso, donde se indica, entre otros, de la disponibilidad de tiempo para la dedicación al estudio.
- c. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en caso de que decida continuar sus estudios en una modalidad presencial o a distancia, conforme al programa académico y las normativas vigentes.
- d. Los estudiantes de la modalidad a distancia gozan de los mismos beneficios que los estudiantes de la modalidad presencial, en términos de recibir un servicio educativo de calidad, el acceso a los recursos tecnológicos, materiales y equipamientos para su aprendizaje.
- e. Para la validez del plan educativo, los estudiantes deberán cumplir con todas las actividades de formación, propuestas para cada asignatura o módulo, así como con las actividades de extensión e investigación.
- f. Los estudiantes han de estar en conocimiento del código de ética del ISEHF y de la UJP, comprometidos en crear un entorno seguro, faciliten y potencien la cultura del Buen Trato, garanticen relaciones sanas y ambientes seguros.

ARTÍCULO 10.º- DE LOS DOCENTES

- a. El docente es el que asistirá y guiará al estudiante, haciendo uso de habilidades comunicativas adecuadas y los recursos que ofrecen el entorno virtual del aprendizaje (EVA) o las plataformas.
- b. Para enseñar se requiere poseer título de grado o de posgrado, nacional o extranjero; para este último, haber hecho el reconocimiento del título por el CONES y la homologación e inscripción en el MEC. Además, ha de contar con una especialización, capacitación en educación a distancia.
- c. Los docentes impartirán obligatoriamente sus clases desde la Institución, teniendo en consideración que tendrá estudiantes de la modalidad a Distancia.

ARTÍCULO 11.º - DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ESPECIALISTA

- a. Manejar adecuadamente el entorno virtual o la plataforma y asegurar que el estudiante entienda el manejo de este.
- b. Dominar el contenido de la asignatura o módulo, con sus respectivos recursos pedagógicos digitales.
- c. Planificar adecuadamente los tiempos de las diversas actividades a realizar.
- d. Guiar y asesorar al estudiante en todo el desarrollo de la asignatura.
- e. Coordinar acciones de extensión e investigación.
- f. Elaborar los contenidos del programa académico de su asignatura o módulo
- g. Elaborar el plan de clase, con sus respectivas competencias.
- h. Establecer los procedimientos metodológicos, evaluaciones, adecuación y plan de retroalimentación.
- i. Facilitar las referencias bibliográficas básicas y complementarias empleadas en cada unidad temática.
- j. Gestionar el aula virtual según el contenido facilitado por el docente y las herramientas básicas: acceso a sitios de trabajo de cada asignatura, recursos, guía docente, calendario, anuncios, Messenger, foros, chat, e-portafolio, tareas, participantes, evaluaciones, calificaciones, histórico de puntajes, noticias.
- k. Seguimiento de trabajo docente a fin de brindar constante apoyo.
- l. Orientar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje relacionado a los contenidos del curso o módulo alojados en el aula virtual.
- m. Participar de las reuniones de trabajo convocadas por la coordinación académica.
- n. Mantener comunicación fluida con los docentes, estudiantes y la coordinación académica de la carrera.

ARTÍCULO 12.º - DE LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA

- a. Desarrollar diseños gráficos y/o animaciones para contenidos virtuales multimedios en base a contenidos elaborados por el docente especialista.
- b. Elaborar el diseño instruccional de los contenidos de un módulo o asignatura, juntamente con las recomendaciones del docente especialista en contenidos.

- c. Establecer formatos estándares de aprendizaje virtual para el aprovechamiento de los recursos.
- d. Desarrollar y programar en diversos formatos web.

ARTÍCULO 13.º - DE LAS FUNCIONES DEL SOPORTE TÉCNICO

- a. Diagnosticar y revisar el funcionamiento del entorno virtual o plataforma y realizar el mantenimiento requerido.
- b. Capacitar en administración básica del entorno o la plataforma, en administración de Moodle y dar orientaciones sobre el uso del entorno.

ARTÍCULO 14.º - DE LAS EVALUACIONES

Se entiende por evaluación al proceso de valoración que hace el docente, acerca de los saberes, destrezas, habilidades y niveles de desempeño que progresivamente va alcanzando el estudiante durante todo el proceso formativo. Todo curso deberá incluir diversas actividades de aprendizaje, cuyas evaluaciones formarán parte de la Calificación Final del alumno.

- a. Las evaluaciones serán de proceso y de producto.
- b. Las evaluaciones parciales serán virtuales, las evaluaciones finales, serán de manera presencial en el local de la Institución.
- c. Los demás procedimientos para la evaluación se registrarán por lo indicado en el reglamento académico.
- d. Las evaluaciones serán registradas de manera virtual y presencial.
- e. En el sistema de evaluación de la modalidad a distancia, al igual que en el de la modalidad presencial, se efectuarán Exámenes Parciales y un Examen Final.
- f. El Examen Final además de sus objetivos pedagógicos y de evaluación del aprendizaje, tendrá también como objetivos identificar al alumno y validar la autoría de los trabajos presentados por el mismo a lo largo del curso. En consecuencia, es imprescindible aprobar el Examen Final con un mínimo de 60% para poder aprobar una materia, independientemente de los resultados que haya obtenido el alumno en las demás evaluaciones de la materia, a lo largo del semestre.

- g. Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico o por Resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 15.º- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- a) El ISEHF y la UJP, como integrantes de la AUSJAL, alojará ciertos cursos, programas académicos, asignaturas o módulos en la plataforma Intercampus-Virtual AUSJAL para impulsar el intercambio estudiantil a través de cursos virtuales. De esta manera, los estudiantes y profesores interactúan con realidades y culturas diferentes, sin el límite de tiempo y espacio. Este intercambio de saberes permitirá ampliar las posibilidades de internacionalización y diversificar nuestras ofertas educativas, expandiendo nuestras fronteras.
- b) El presente reglamento comenzará a regirse a partir de su aprobación por el Rector.
- c) Las situaciones no previstas en el presente reglamento y en el reglamento académico serán estudiadas por el coordinador académico quien elevará su dictamen correspondiente para ser refrendado por el Rector.

